



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : JOSÉ GUSTAVO CORREA Y OTROS
DEMANDADO : ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTROS
RADICACIÓN : 18-001-33-33-003-2019-00755-00

Encontrándose el proceso al despacho para fijar fecha para audiencia inicial y luego de verificado el expediente se advierte que, mediante auto interlocutorio del 14 de septiembre de 2020 se admitió el presente medio de control en contra de la ESE Hospital María Inmaculada, la Clínica Mediláser S.A. y Asmet Salud EPS, entidades que, una vez notificadas de la demanda y dentro del término de traslado de la misma, realizaron llamamientos en garantía.

Las anteriores solicitudes fueron resueltas mediante proveído del 21 de julio de 2022¹, en donde el despacho decidió admitir los llamamientos en garantía efectuados por las demandadas y consecuentemente ordenó la vinculación procesal de la Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A. como llamada en garantía del Hospital María Inmaculada ESE y de la Clínica Mediláser S.A., y la vinculación de la ESE Hospital María Inmaculada y de la Clínica Mediláser S.A., como llamadas en garantía de Asmet Salud EPS, a la vez que se negó la vinculación de la ESE Hospital Las Malvinas como también llamada en garantía de esta última.

Ahora bien, Asmet Salud EPS recurrió la decisión anterior por lo que mediante auto del 29 de noviembre de 2022² se resolvió reponer el ordinal séptimo de la providencia atacada y en su lugar se admitió y ordenó la vinculación de la ESE Hospital Las Malvinas como su llamada en garantía.

Sin embargo, mientras se desataba el recurso anterior, y sin que por secretaría se hubiere surtido el trámite de notificación personal a las llamadas en garantía, la Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A.³, el Hospital María Inmaculada ESE⁴ y la Clínica Mediláser S.A.⁵, allegaron escritos descorriendo el traslado de los mismos.

Dado lo anterior, si bien sería el caso ordenar que por secretaría se practique la notificación personal del auto que ordena la vinculación de las anteriores entidades, resulta innecesario agotar dicho trámite teniendo en cuenta que las llamadas en garantía ya presentaron escritos de contestación, por lo que se les tendrá por notificadas por conducta concluyente y se ordenará que por secretaría se realice el control de términos a que haya lugar.

En consideración a lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificadas por conducta concluyente a las llamadas en garantía Compañía Aseguradora Allianz Seguros S.A., Hospital María Inmaculada ESE y la Clínica Mediláser S.A. Por secretaría contrólense los términos de rigor.

¹ 54DecideLlamamiento - OneDrive.

² PDF 81AutoResuelveReposicion - OneDrive.

³ PDF 69ContestacionAllianzSegurosSA - OneDrive.

⁴ PDF 73ContestacionHMI - OneDrive.

⁵ PDF 76ContestacionMedilaser - OneDrive.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para continuar con el trámite del mismo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Johanna Cristina Arias Cuenca identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.865 y portadora de la TP No 141.975 del CS de la J, como apoderada de la llamada en garantía ESE Hospital Malvinas, para los fines y en los términos del poder conferido⁶.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con cédula de ciudadanía No 19.395.114 y portador de la TP No 39.116 del CS de la J como apoderado del llamado en garantía Allianz Seguros de conformidad con la escritura pública No 5107 del 05 de mayo de 2004⁷.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FAVIO FERNANDO JIMÉNEZ CARDONA

Juez

ELAE

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez Tercero Administrativo de Florencia en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

⁶ Página 12 PDF 86ContestacionHMalvinas - OneDrive.

⁷ PDF 71ExistenciayRepresentacionAllianzSeguros - OneDrive.